

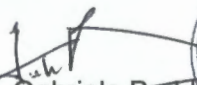
6. CONTRATOS

CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

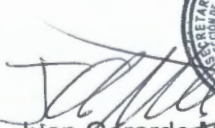
Por este medio se notifica que durante el mes de diciembre 2020 se elaboraron contratos elaborados (2) por parte de la Unidad de Administración y Finanzas los cuales fueron firmados por la Dirección Ejecutiva a continuación, se detallan:

- 1) Contrato DICTA-001-2020, Licitación Privada DICTA-SAG-LP-GC-2020-001.
- 2) Contrato DICTA-002-2020, Compra Menor, casa malla, AECID.

Tegucigalpa MDC, 7 de enero 2020.



Licda. Gabriela Bodden Ponce
Administración y Finanzas DICTA



Ing. Juan Gerardo Murillo Gale
Director Ejecutivo DICTA

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

CONTRATO DICTA-002-2020

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA "DICTA"
Orden de Compra DICTA PFPCR/ AACID-CM-GC-2020-011**

CONTRATO DE "COMPRA E INSTALACION DE CASA MALLA"

Bajo la modalidad de compra menor, celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos para ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de la Productividad y Competitividad Rural financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional Para el Desarrollo (AACID) y en su condición de oferente la Sociedad Mercantil (se cambió), "**CASA DEL GANADERO (CADELGA) S.A. DE C.V.**" constituida en fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta, bajo el asiento número treinta y cuatro (34) del tomo cuarenta y uno (41) del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes.

NOSOTROS: Juan Gerardo Murillo Gale, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0801-1961-02069 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA" organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) con RTN Institucional 08019995392161, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 119-2020 de fecha 15 de Octubre 2020, quien en adelante se denominará "**LA DIRECCIÓN**" y Mateo Miguel Yibrin Canahuati, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1973-08977, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil CADELGA, S.A. con RTN: 05019000045505, acredita su representación, con el Poder Especial de Administración y Representación otorgado el trece de octubre del año dos mil cinco (13/10/2005), según Testimonio de la Escritura Pública Número Diecinueve (19), autorizado por el Notario Adolfo Peña Cabus, inscrito bajo el Asiento TRES (03) Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (435) del Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", empresa a la que le fue adjudicada la **Orden de Compra DICTA PFPCR/AACID-CM-GC-2020-011 para la compra e instalación de una (1) CASA MALLA**, en base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte complementaria del Proceso de Adquisiciones. Este contrato se registrará bajo las cláusulas siguientes:

GENERALES

ANTECEDENTES: El Proyecto de Fortalecimiento de la Productividad y Competitividad Rural financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional Para el Desarrollo (AACID) es uno de los componentes de la estructura organizacional de la DICTA, dependiente de la Dirección



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Ejecutiva y entre sus actividades enmarca la dotación de activos productivos a grupos de emprendimientos agrícolas en la zona de los departamentos de La Paz e Intibucá.

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) LA DIRECCIÓN: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- b) EL CONTRATADO: "CADELGA, S.A."
- c) LOS INSUMOS: "Los productos seleccionados"
- d) LEMPIRAS O SIGNO DE L: Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- e) DÍAS CALENDARIO: Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados
- f) DÍAS HÁBILES: Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Las Especificaciones Técnicas de los productos solicitados
- b) La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica
- c) La orden de compra

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a suministrar e instalar para LA DIRECCIÓN "Llave en Mano" una (1) casa malla de 10 metros de ancho por 42 metros de largo, con malla antiviral de 50 Mesh, con tubería galvanizada chapa 14 para producción agrícola, conforme a la orden de compra DICTA PFPCR/ AACID-CM-GC-2020-011 del 22 de diciembre de 2020 que forma parte de este contrato.

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por fondos del Proyecto de Fortalecimiento de la Productividad y Competitividad Rural financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional Para el Desarrollo (AACID) que la DICTA ejecuta.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN pagará a EL CONTRATADO por el objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por los técnicos del proyecto según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratado, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los conceptos señalados en la cláusula PRIMERA.

"Bajo tales condiciones se estima el COSTO TOTAL de este contrato en la suma neta de Cincuenta y ocho mil lempiras exactos (L. 58,000.00) conforme a las cantidades y precios unitarios del producto presentado en el presupuesto de la oferta exentos del impuesto del 15% sobre ventas"



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

CUARTA: INICIO Y TERMINO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá entregar el insumo a satisfacción del CONTRATANTE a más tardar dentro de los 30 DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio. Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto a más tardar cinco días después de la entrega del monto del anticipo por parte del CONTRATANTE. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito de la Dirección, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, causas de fuerza mayor, caso fortuito y otros Inconvenientes, fuera del control por parte de EL CONTRATADO. *Caso contrario EL CONTRATADO pagará a LA DIRECCIÓN por cada día de demora en la entrega de LOS INSUMOS una multa económica convencional equivalente a 0.18%, en caso de exceder el tiempo de entrega en más de (8) ocho días del tiempo establecido en esta cláusula sobre el valor total del contrato.*

1. **QUINTA: PROGRAMA DE ENTREGA DE BIENES.** Antes de que LA DIRECCIÓN emita la orden de entrega, EL CONTRATADO indicará la fecha estimada de entrega total del insumo. Es entendido y aceptado que EL CONTRATADO no podrá tramitar ante LA DIRECCIÓN, ningún pago complementario en tanto no se reciba el **Acta de recepción respectiva** emitida por el Supervisor Técnico del Proyecto de Fortalecimiento de la Productividad y Competitividad Rural financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional Para el Desarrollo (AACID) que la DICTA ejecuta. Además, el oferente debe entregar el producto con una Garantía de Calidad de Obra, específicamente en Mallas (3 años); en la construcción del macro túnel, EL CONTRATISTA garantizara la buena construcción de la obra hasta por noventa (90) días después de ser entregada la misma. En el caso que surja algún defecto deberá EL CONTRATANTE presentar por escrito a EL CONTRATISTA el reclamo dentro de este término, salvo que dicho defecto sea producido por algún evento de la Naturaleza (caso fortuito), por mano criminal o daños mecánicos no atribuibles a la instalación;

SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: EL CONTRATADO se obliga a entregar el insumo ofertado en la comunidad de Potreritos Opatoro, La Paz firmaran los representantes de DICTA como el Proveedor el comprobante de entrega respectiva, verificando con precisión el insumo a fin de evitar reclamos posteriores por mala manipulación de los mismos. LA DIRECCIÓN recibirá aviso por escrito y con el Acta de Recepción Provisional con detalle de todas las observaciones técnicas en caso de existir, misma que deberá ser entregada en un plazo no máximo de 10 días hábiles a LA DIRECCIÓN.

SÉPTIMA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN se obliga a pagar a EL CONTRATADO en dos partes:

1. **Anticipo:** como lo establece el Artículo No. 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado párrafo segundo el anticipo no podrá exceder del veinte (20%) por ciento del precio del contrato y estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA recibirá en concepto de anticipo un veinte por ciento (20%) del monto del contrato que equivale a once mil seiscientos lempiras exactos (L 11,600.00), exento del pago del Impuesto Sobre Venta (ISV).



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

2. **Pago final:** el ochenta por ciento (80%) restante se paga con la recepción de la casa malla objeto del presente Contrato, equivalentes a cuarenta y seis mil cuatrocientos lempiras exactos (L 46,400.00), exento del pago del Impuesto Sobre Venta (ISV).

Moneda de curso legal en Honduras: el Lempira, 2) el pago de los bienes en base a la oferta económica de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago. 3) Solicitud de pago mediante: a) Factura, b) acta de recepción, 4) Verificar que se adjunte la copia del contrato y cuando se presenten los documentos de solicitud de pago descritos, tramitados de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA/SAG, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago.

OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1. EL CONTRATISTA queda obligado a mantener todo el personal operativo y técnico necesario para la correcta ejecución de las obras, que garantice la calidad de la obra, en los plazos y formas establecidas.
2. EL CONTRATISTA debe proporcionar y mantener todo el equipo en buenas condiciones de operación para ejecutar la obra objeto del presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:

1. EL CONTRATANTE se compromete a tener disponibles 4 jornaleros (o más de ser necesario, por mutuo acuerdo) para labores de excavación, aterrado, transporte de materiales arcos, cabinas e instalación en el campo que se coordinara previamente con dos días de anticipación y se responsabiliza por el pago.
2. EL CONTRATANTE se responsabiliza en nombrar o designar el SUPERVISOR de la obra, por su cuenta y riesgo, esta persona será responsable de validar inicio y avance de la obra; recibir la obra y autorizar el Pago Final.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a someterse estrictamente para la ejecución de entrega del bien objeto de este contrato a todas y cada una de las condiciones aquí que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

La Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso de licitación es el siguiente:

- (a) Constitución de la República
- (b) Los Tratados o Convenios Internacionales
- (c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos
- (d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos
- (e) La orden de compra
- (f) La Ley General de la Administración Pública; y
- (g) Supletoriamente la Ley de la Contratación del Estado y su Reglamento



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DECIMA PRIMERA: IDIOMA DE LA CONTRATO. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre EL CONTRATADO y la DIRECCIÓN deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de este Contrato pueden estar en otro idioma con la condición de que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

DÉCIMO SEGUNDA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA DIRECCIÓN Y EL CONTRATADO hará todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre EL CONTRATADO Y LA DIRECCIÓN, será resuelta por este último en respuesta del reclamo formal por parte de EL CONTRATADO quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO CUARTA: SUPERVISION. LA DIRECCIÓN supervisará la entrega del producto por medio de personal técnico y administrativo a cargo del Proyecto de Fortalecimiento de la Productividad y Competitividad Rural, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes recibidos, garantizando el adecuado manejo de los bienes.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISION. LA DIRECCIÓN podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en entregar los bienes, b) Cuando se dé el caso de mala calidad de los bienes, c) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente LA DIRECCIÓN o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación del Estado, e) por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: EL CONTRATADO será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el Incumplimiento de este contrato.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DÉCIMO SÉPTIMA: RIESGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a LA DIRECCIÓN, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y EL CONTRATADO hubiera efectuado la oportuna denuncia.

DÉCIMO OCTAVA: MULTAS. MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE ENTREGAS. LA DIRECCIÓN tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATADO de acuerdo al programa de entregas aprobado, para lo cual la Jefatura del Proyecto de Fortalecimiento de la Productividad y Competitividad Rural remitirá notificación de cumplimiento del respectivo cronograma de entregas. El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de suministro de los bienes es del 0.18% por día.

DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Sí EL CONTRATADO no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el Órgano Contratante podrá dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATADO indemnizará y liberará de toda responsabilidad a LA DIRECCIÓN y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que LA DIRECCIÓN tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) El uso de los bienes en el País; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por EL CONTRATADO en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra LA DIRECCIÓN como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, LA DIRECCIÓN notificará prontamente al CONTRATADO y éste por su propia cuenta y en nombre de LA DIRECCIÓN responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si EL CONTRATADO no notifica a LA DIRECCIÓN dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, LA DIRECCIÓN tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. LA DIRECCIÓN se compromete, a solicitud de EL CONTRATADO, a prestarle toda la asistencia posible para que EL CONTRATADO pueda contestar las

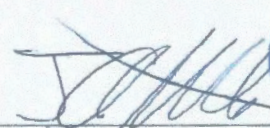


Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

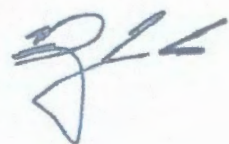
citadas acciones legales o reclamaciones. **LA DIRECCIÓN** será reembolsada por **EL CONTRATADO** por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. **LA DIRECCIÓN** deberá indemnizar y eximir de culpa al **CONTRATADO** y a sus empleados, funcionarios y sus Proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al **CONTRATADO** como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por **LA DIRECCIÓN** o a nombre suyo.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 28 de diciembre 2020, excepto que se establezca otra fecha de entrega según calendario de entregas por **LA DIRECCIÓN** en consenso con el **CONTRATADO**.

Tanto **LA DIRECCIÓN** como **EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y las aceptan en su totalidad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el acta de recepción final. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de diciembre 2020.



JUAN GERARDO MURILLO GALE
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA



MATEO MIGUEL YIBRIN CANAHUATI
REPRESENTANTE LEGAL, CADELGA, S.A.

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

CONTRATO DICTA-001-2020, DICTA-SAG-LP-GC-2020-001

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA "DICTA"

Licitación Privada No. DICTA-SAG- LP-GC-2020-001

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA PLANTA PROCESADORA DE SEMILLAS DE DICTA"

Bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional, celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos para ejecución del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos básicos y otras actividades de generación de semillas mejoradas en las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, dependencia de la SAG; y en su condición de oferente la Empresa Privada "AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL".

NOSOTROS: Juan Gerardo Murillo Gale, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0801-1961-02069 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA" organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) con RTN Institucional 08019995392161, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 119-2020 de fecha 15 de Octubre 2020, quien en adelante se denominará "LA DIRECCIÓN" e Igor Adan Quezada Carias, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad # 0801-1977-04944 y con domicilio en la ciudad de Comayagua, actuando en su condición de gerente propietario de la empresa AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL", inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con No.031, Tomo 66, de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", empresa a la que le fue adjudicada la LICITACIÓN PRIVADA No. DICTA-SAG-LP-GC-2020-001 para el SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS DE LA PLANTA PROCESADORA DE SEMILLAS, en base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte complementaria del Proceso de Adquisiciones enmarcado en la Licitación Privada. Este contrato se registrará bajo las cláusulas siguientes:

GENERALES

ANTECEDENTES: El programa de procesamiento de semilla es uno de los componentes de la estructura organizacional del a DICTA, dependiente de la Dirección Ejecutiva y entre sus actividades enmarca la producción de semilla en estaciones experimentales Igual apoya a los programas de generación y transferencia de tecnología.

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- LA DIRECCIÓN: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- EL CONTRATADO: "AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL"
- c) LOS INSUMOS: "Los productos seleccionados"
- d) LEMPIRAS O SIGNO DE L: Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- e) DÍAS CALENDARIO: Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

- f) **DÍAS HÁBILES:** Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Las Especificaciones Técnicas de los productos solicitados
- b) La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica
- c) Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato
- d) La nota de adjudicación de la oferta

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a suministrar para LA DIRECCIÓN, los siguientes INSUMOS:

Tabla No.1 Adjudicación a la empresa AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL

		Cantidad	Unidad Física	Precio unitario	Precio Total (L.)
1	Fertilizante 18-46-0	10	Saco de 43 Kg	600.00	6,000.00
2	Urea al 46%	65	Saco de 43 Kg	415.00	26,975.00
3	Nitrato de Potasio	56	25 Kg	700.00	39,200.00
4	MAP	19	25 Kg	545.00	10,355.00
5	Ultra KP	40	1 Kg	175.00	7,000.00
6	Tacre Enrazizador	180	1 Kg	250.00	45,000.00
7	Maxigrow	45	Litro	670.00	30,150.00
8	Solucat Triple 20	12	1 Kg	120.00	1,440.00
9	Respek 25 WG	14	500 Gr	1,864.00	26,096.00
10	Bralic	23	Litro	460.00	10,580.00
	Brofuron 55 EC	23	Litro	725.00	16,675.00
	Thala 24.7 SC	5	Litro	1,125.00	5,625.00
13	Exalt 6 SC	24	500 MI	2,000.00	48,000.00

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

14	Pegasus 50 SC	18	Litro	2,000.00	36,000.00
15	Inimectin 1.8 EC	23	Litro	725.00	16,675.00
16	Benomil 50 wp.	40	Kilos	300.00	12,000.00
17	Tacre P-Cu- Nir 32 SC	23	Litro	900.00	20,700.00
18	Azotela Max 85 WG	35	Kilos	2,400.00	84,000.00
19	Fungicur Combi 30 EC	12	Litro	875.00	10,500.00
20	Terraquat 20 SL	170	Litro	88.00	14,960.00
21	Revolver 35.6 SL	35	Litro	90.00	3,150.00
22	Finish 20 SL	5	Litro	300.00	1,500.00
23	Pegador PH	11	Litro	210.00	2,310.00
24	Storm 0.0005%	12	Kg	379.50	4,554.00
Total Oferta					479,445.00

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por fondos propios generados por programa de semillas DICTA.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN pagará a EL CONTRATADO por los insumos objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptados a satisfacción por los técnicos especialistas del programa de semillas según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratado, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los conceptos señalados en la cláusula PRIMERA.

"Bajo tales condiciones se estima el COSTO TOTAL de este contrato en la suma neta de Cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco Lempiras exáctos (L. 479,445.00) conforme a las cantidades y precios unitarios de los productos presentados en el presupuesto de la oferta exentos del impuesto del 15% sobre ventas".

CUARTA: INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá entregar **LOS INSUMOS** a más tardar dentro de los 15 DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de firma del contrato o en la fecha que amplie el jefe del Programa de Semillas, con la autorización firmada por el Director Ejecutivo, y se compromete y obliga a finalizar la entrega a satisfacción de LA DIRECCIÓN dentro del plazo establecido. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito de la Dirección, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, causas de fuerza mayor, caso fortuito y otros Inconvenientes, fuera del control por parte de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará a LA DIRECCIÓN por cada día de demora en la entrega de **LOS INSUMOS** una multa económica convencional equivalente a **0.18%**, en caso de exceder el tiempo de entrega en más de (8) ocho días del tiempo establecido en esta cláusula sobre el valor total de

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al contrato por su cuenta y riesgo. La fecha de caducidad del contrato es el 31 de diciembre 2020.

QUINTA: PROGRAMA DE ENTREGA DE BIENES. Antes de que LA DIRECCIÓN emita la orden de entrega, EL CONTRATADO indicará la fecha estimada de entrega total de LOS INSUMOS. Es entendido y aceptado que EL CONTRATADO no podrá tramitar ante LA DIRECCIÓN, ningún pago en tanto no se reciba el Acta de recepción respectiva emitida por el Jefe de Programa de Semillas con la autorización del LA DIRECCIÓN. Además, el oferente debe entregar el producto con fecha de vencimiento o de caducidad de un año al momento de la entrega.

SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: EL CONTRATADO se obliga a entregar los insumos ofertados en la planta de procesamiento de semillas de DICTA avenida la FAO calle a INJUPEMP, Tegucigalpa y firmaran los representantes de DICTA como el Proveedor el comprobante de entrega respectiva, verificando con precisión LOS INSUMOS a fin de evitar reclamos posteriores por mala manipulación de los mismos. LA DIRECCIÓN recibirá aviso por escrito y con el Acta de Recepción Provisional con detalle de todas las observaciones técnicas en caso de existir, misma que deberá ser entregada en un plazo no máximo de 10 días hábiles a LA DIRECCIÓN, por parte del Jefe del Proyecto de semillas.

SÉPTIMA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN se obliga a pagar a EL CONTRATADO de la siguiente forma: 1) moneda de curso legal en Honduras: el Lempira, 2) el pago de los bienes en base a la oferta económica de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago. 3) Solicitud de pago mediante memorando firmado por el Jefe de Programa de Semillas: a) Factura, b) acta de recepción, 4) Verificar que se adjunte la copia del contrato y copia de Garantía de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato, siempre y cuando se presenten los documentos de solicitud de pago descritos, tramitadas de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA/SAG, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago.

EL CONTRATADO será responsable de presentar toda la documentación requerida por LA DIRECCIÓN para el trámite administrativo de pago; la misma podrá incluir pero no limitarse a:

- a) Fotocopia del pedido o acta de adjudicación
- b) Factura Original a Nombre de DICTA/Fondo Especial Semilla

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan someterse estrictamente para la ejecución de entrega del bien objeto de este contrato a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

La Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso de licitación es el siguiente:

- (a) Constitución de la República
- (b) Los Tratados o Convenios Internacionales
- (c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos
- (d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos
- (e) El presente Pliegos de Condiciones
- (f) La Ley General de la Administración Pública; y



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

(g) Supletoriamente la Ley de la Contratación del Estado y su Reglamento

NOVENA: IDIOMA DE LA CONTRATO. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre EL CONTRATADO y la DIRECCIÓN deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de este Contrato pueden estar en otro idioma con la condición de que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA DIRECCIÓN Y EL CONTRATADO hará todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre EL CONTRATADO Y LA DIRECCIÓN, será resuelta por éste último en respuesta del reclamo formal por parte de EL CONTRATADO quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISION. LA DIRECCIÓN supervisará la entrega del producto por medio de personal técnico y administrativo a cargo del Programa Nacional de Semillas, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes recibidos, garantizando el adecuado manejo de los bienes.

DÉCIMO TERCERA: CAUCIÓN O GARANTÍAS. EL CONTRATADO deberá rendir por separado una caución o garantía de cumplimiento del contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo. La caución o garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada a la firma del presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos:

- Su vigencia inicia al día de la firma del Contrato y terminará hasta 31 de diciembre 2020.
- Su ejecución, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento por escrito de LA DIRECCIÓN debidamente acompañado del certificado de incumplimiento emitido por esta institución.

Además EL CONTRATADO deberá presentar una vez finalizada la entrega de los bienes y antes de que se le entregue la respectiva Acta de recepción final, la garantía de calidad de los bienes suministrados equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, cuya vigencia será por 90 días contados a partir de la recepción final del producto. De acuerdo con esta garantía, EL CONTRATADO se obliga por un período de 90 días después de la aceptación de los bienes incluidos en el contrato y la recepción final del Producto a hacer por su cuenta las reposiciones que se requieran con consecuencia productos defectuosos o de inferior



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

calidad y/o desperfectos de fábrica, así mismo entregar los productos con la fecha mínima de vencimiento establecida en las bases de la Licitación.

DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS. EL CONTRATADO no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. LA DIRECCIÓN podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATADO no presente la garantía de cumplimiento, b) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en entregar los bienes, c) Cuando se dé el caso de mala calidad de los bienes, d) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente LA DIRECCIÓN o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación del Estado, e) por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: EL CONTRATADO será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el Incumplimiento de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: RIESGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a LA DIRECCIÓN, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y EL CONTRATADO hubiera efectuado la oportuna denuncia.b

DÉCIMO OCTAVA: MULTAS. MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE ENTREGAS. LA DIRECCIÓN tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATADO de acuerdo al programa de entregas aprobado, para lo cual la Jefatura del Programa Nacional de Semilla remitirá notificación de cumplimiento del respectivo cronograma de entregas. El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de suministro de los bienes es del 0.18% por día.

DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. SI EL CONTRATADO no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el Órgano Contratante podrá dar por terminado el contrato.

DÉCIMA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATADO indemnizará y librará de toda responsabilidad a LA DIRECCIÓN y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que LA DIRECCIÓN tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o existente en la fecha del Contrato debido a:

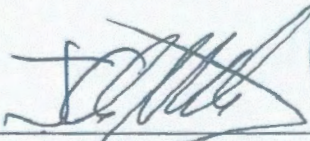
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

- (a) El uso de los bienes en el País; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por EL CONTRATADO en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra **LA DIRECCIÓN** como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, **LA DIRECCIÓN** notificará prontamente al CONTRATADO y éste por su propia cuenta y en nombre de **LA DIRECCIÓN** responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si EL CONTRATADO no notifica a **LA DIRECCIÓN** dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, **LA DIRECCIÓN** tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. **LA DIRECCIÓN** se compromete, a solicitud de EL CONTRATADO, a prestarle toda la asistencia posible para que EL CONTRATADO pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. **LA DIRECCIÓN** será reembolsada por EL CONTRATADO por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. **LA DIRECCIÓN** deberá indemnizar y eximir de culpa al CONTRATADO y a sus empleados, funcionarios y sus Proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al CONTRATADO como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por **LA DIRECCIÓN** o a nombre suyo.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 2 de diciembre 2020, excepto que se establezca otra fecha de entrega según calendario de entregas por el Jefe de Planta de Semillas y **LA DIRECCIÓN** en consenso con el CONTRATADO.

Tanto **LA DIRECCIÓN** como EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el acta de recepción final. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de diciembre 2020.



JUAN GERARDO MURILLO GALE
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA



IGOR ADAN QUEZADA CARIAS
GERENTE PROPIETARIO AGROSERVICIOS VALLE CENTRAL

